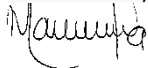


Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73055408900220200014100
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Edilberto Patiño Tavera

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que se recibió escrito, junto con sus anexos, suscrito por la apoderada de la parte actora, donde aporta los tramites respectivos de la notificación del demandado Edilberto Patiño Tavera, con la salvedad que dicho trámite no existió claridad en el término otorgado a la parte para comparecer al juzgado, la cual debía ser de 10 días al ser un municipio diferente. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Armero Guayabal, Tolima, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

La secretaria,



Manuela Calle Guevara

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la apoderada de la parte actora allega trámite de notificación personal, junto con sus anexos, con el fin de que se tenga por notificado el demandado; al respecto, se dispone:

Requerir a la apoderada de la parte actora, para que trámite nuevamente los formatos de notificación personal, ya que no se diligenciaron correctamente, habida cuenta que no existió claridad en el término otorgado a la parte pasiva para comparecer al juzgado, el cual debía ser de 10 días por ser en un municipio diferente, y según lo señala el artículo 291 del estatuto procesal.

Para lo anterior, se otorga un término de treinta días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL*
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 46
Hoy 24 de junio de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	73055408900220200014100
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Edilberto Patiño Tavera